



NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO, TRABAJO DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

El Valle del Espíritu santo, octubre del 2009.

Aprobada Modificación en Consejo Universitario Extraordinario N° 018-2024, de fecha 28/06/2024

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en uso de la atribución que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 23 numeral 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad, con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Margarita, dicta las

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO Y EL TRABAJO DE GRADO DE LOS OPTANTES A LOS GRADOS DE ESPECIALISTAS Y MAGÍSTERS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD DE LAS NORMAS: Estas disposiciones establecen las condiciones y procedimientos exigidos por la Universidad de Margarita, para la elaboración, presentación, evaluación y defensa del Trabajo Especial de Grado y Trabajo de Grado, a los que hace referencia el Capítulo IX, Artículos 57, 58, 59 y 60, y los Capítulos X y XI, de la Normativa de Investigación y Postgrado de la Universidad de Margarita.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LOS TRABAJOS. En ambos casos, el objetivo fundamental es el de aportar soluciones a problemas y satisfacer necesidades teórico-prácticas, ya sean profesionales, de una institución o de un grupo social. Así mismo, se pretende que el participante demuestre el dominio instrumental de los conocimientos aprendidos en la escolaridad, por lo cual el tema elegido podrá referirse a una de las materias del plan de estudios correspondiente o a una de las líneas de investigación del programa.

En cualquiera de los casos, los trabajos de investigación deberán contar con el apoyo de datos relevantes, y sus resultados deben constituir aportes potenciales o efectivos al conocimiento científico.

ARTÍCULO TERCERO: CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO DE LOS OPTANTES AL GRADO DE ESPECIALISTAS: El Trabajo Especial de Grado de los optantes al grado de especialistas en la Universidad de Margarita, será el resultado

de una actividad de formación, o de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un lapso de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes o dos (2) años, contados a partir de la culminación de la carga académica.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE GRADO DE LOS OPTANTES AL GRADO DE MAGISTERS: El Trabajo de Grado de los optantes al grado de Magíster en la Universidad de Margarita, deberá ser producto de una investigación humanística, científica o tecnológica que represente su contenido, enfoque, desarrollo y/o metodología empleada y un aporte significativo a la literatura sobre el tópico estudiado. Este trabajo será un estudio que demuestre capacidad crítica, analítica y constructiva, en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes o dos (2) años, contados a partir de la culminación de la carga académica.

TITULO II

DE LA INSCRIPCION Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTICULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION. Para la inscripción del Trabajo Especial de Grado y el Trabajo de Grado, el participante deberá haber culminado y aprobado la carga académica y contar con un índice académico acumulado mínimo de dieciséis (16) puntos, de acuerdo a las Normas de Estudios de Postgrado de la Universidad de Margarita; además presentar síntesis curricular del asesor o asesora, con los soportes correspondientes del título de postgrado y constancia de aceptación.

Al participante que hubiese culminado y aprobado la carga académica, pero no cuente con un índice académico acumulado mínimo de dieciséis (16) puntos, se le aplicará lo dispuesto en las Normas de Estudios de Postgrado de la Universidad de Margarita.

ARTICULO SEXTO: PRESENTACIÓN Y DEFENSA. Para cumplir con la presentación y defensa del trabajo de grado o trabajo especial de grado, el participante deberá consignar tres (03) ejemplares ante el Coordinador o Coordinadora del programa respectivo. El lapso máximo de inscripción y presentación será de dos (2) años una vez culminada la carga académica.

PARÁGRAFO UNICO: Todo participante que exceda el lapso máximo de inscripción, presentación y defensa, deberá solicitar por escrito ante el Decanato de Investigación y Postgrado las nuevas condiciones para la inscripción y presentación del Trabajo de Grado o Trabajo Especial de Grado.

ARTICULO SÉPTIMO: CONSIGNACION Y RESPUESTA AL PARTICIPANTE. Una vez consignado el proyecto ante el Coordinador o Coordinadora del programa respectivo, el participante recibirá respuesta escrita en un plazo no mayor de veinticinco (25) días continuos, contados a partir de la fecha de consignación. En caso que el participante no reciba respuesta escrita, se entenderá como aceptado el proyecto presentado.

Cuando se requiera la reformulación o modificación del proyecto, el participante deberá presentar una nueva versión. El Coordinador del programa dará respuesta escrita, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días continuos contados a partir de la nueva consignación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la consignación del Trabajo final el estudiante deberá estar formalmente inscrito para dar inicio a los procesos de revisión final y fijación de la fecha para la defensa de Tesis, siendo responsabilidad del coordinador o coordinadora verificar el cumplimiento de este requisito. En ninguno de los casos deberá ser menor a los veinticinco (25) días continuos de la consignación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Decano enviará por escrito mensualmente a la Secretaría General, la relación de los estudiantes inscritos con las fechas tentativas de defensas.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA.

Para los fines del control administrativo el Coordinador del programa remitirá una copia de la respuesta de aceptación del proyecto, o de la modificación, si la hubiere, al Decanato de Investigación y Postgrado.

Para los efectos de evaluación de los trabajos de investigación, el participante consignará ante el Coordinador del programa los siguientes recaudos:

1. Carta de autorización de asesor designado.
2. Tres (03) ejemplares encuadernados con anillas.

ARTICULO NOVENO. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LA DEFENSA. Una vez fijada la fecha de la presentación, el Coordinador del programa deberá notificarla por escrito al participante, a los miembros del Jurado y al Decano de Investigación y Postgrado, por lo menos con cinco (05) días de anticipación.

Para los casos de maestrías, el Jurado se reunirá en la fecha, hora y lugar establecido, con el fin de dictaminar sobre el trabajo escrito. Si el jurado lo considera pertinente, el participante será convocado, con el fin de responder a las preguntas que formule el jurado. Si el trabajo reúne los requisitos y las condiciones para la Defensa Pública, el Coordinador del programa notificará al Jurado y al participante la fecha, hora y lugar de la Defensa Pública.

Para los casos de optantes, el Coordinador de programa fijará la fecha, hora y lugar de presentación final.

ARTICULO DÉCIMO. ENTREGA DEL TRABAJO. Cumplidos los extremos contemplados en el artículo anterior, el participante entregará en el Decanato de Investigación y Postgrado, dos (02) copias del trabajo, en un lapso no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la aprobación.

Las dos (02) copias deben estar encuadernadas en percalina azul, lomo cosido y con los datos de identificación, impresos en letras doradas en el lomo y la carátula. Adicionalmente, deberá entregar el documento en un dispositivo de almacenamiento de información.

Título III

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICION PRIMERA. VIGENCIA. Una vez consideradas y votadas por el Consejo Universitario, estas normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de la Universidad de Margarita.

DISPOSICION SEGUNDA. LO NO CONTEMPLADO. Todo lo no contemplado en estas normas, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

DISPOSICION TERCERA. DEROGATORIA. Quedan derogadas expresamente todas las normas que colidan con éstas.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo al primer (01) día del mes de Octubre de 2009.